

INTERVENCIÓN GENERAL

Nº Expte. 1166006-2016

Nº Interv. 3027-0/16

S.G Estudios y Financiación de Entidades Locales
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece:

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste...

El desarrollo reglamentario antes referido se realizó por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 10:

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día treinta del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

Y en su apartado tercero:

Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

En cuanto a los medios de remisión de la información, el artículo 5 de la mencionada Orden establece:

- 1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*
- 2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.*

En la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales la aplicación para la introducción de la información necesaria a remitir para el seguimiento del plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2016 permanecerá abierta hasta el 31 de octubre; es por ello por lo que la emisión del presente se realiza dentro del plazo reglamentario y del virtual.

La cumplimentación de los formularios, de los que se acompaña copia como Anexo al presente, se ha realizado conforme a la documentación preparada por el Área de Economía y Cultura, que ha sido contrastada por esta Intervención General; pudiendo apuntarse respecto a la misma:

1.- Que los datos cargados en la aplicación del MHAP son los correspondientes a las liquidaciones y cuentas de resultados a 30 de septiembre de las entidades que integran el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Los datos resultantes del informe trimestral de seguimiento del Plan de Ajuste merecen que se realicen las siguientes observaciones:



- Se mantiene la proyección estimada del estado de ejecución a fin de 2016 en el trimestre anterior, acorde con el Plan Económico Financiero 2016-2017.
- En cuanto al período medio de pago a proveedores ha descendido a 30 de septiembre a 13 días frente a los 22 del trimestre anterior.
- La deuda viva a 30 de septiembre de 2016 asciende a 792,04 millones, aunque a fin de ejercicio está previsto que ascienda a 765,76 cantidad inferior a los 820,12 previstos en el Plan de Ajuste y coincidente con la previsión del PEF 2016-2017, ya que no se ha computado la operación solicitada al Fondo de Impulso Económico por haberse entendido que a 31 de diciembre no estará formalizada aunque haya podido recibirse su aprobación.
- Por lo que respecta al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, en el tercer trimestre del año 2016 se cumple la misma con una capacidad de financiación, después de ajustes, de 117,91 millones de euros y se prevé que el ejercicio se liquidará con una capacidad de financiación de 58,61 millones de euros, explicándose la diferencia con la estimación de 30,27 millones de euros a fin del segundo trimestre por los ajustes generados por los mayores ingresos correspondientes a la devolución íntegra de la liquidación negativa de la PIE de 2013 y a menores previsiones de gastos imputables a la estabilidad presupuestaria.

En la I.C. de Zaragoza a 27 de octubre de 2016.
EL INTERVENTOR GENERAL.

J. Ignacio Notivoli Mur.